

cretaría de Estado de la Presidencia, queda nombrado Control de la Madera, para los fines del Decreto N° 234, del 7 de septiembre de 1942, en lugar del señor Carlos R. Malagón.

Art. 2.— Queda derogado el artículo 2 del Decreto indicado en el artículo anterior

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99° de la Independencia, 80° de la Restauración y 13° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 932, que deroga el Decreto N° 623, que permite la libre fijación de la Jornada de Trabajo.— G. O. N° 5858, del 19 de Enero de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 932.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 40-3° de la Constitución;

CONSIDERANDO: Que la materia de que trata el Decreto N° 623, del 24 de diciembre de 1942, ha sido objeto de la Ley N° 152, del 13 de enero del año en curso, la cual ha estatuido sobre la jornada de trabajo y el cierre de establecimientos,

D E C R E T O :

UNICO.— Queda expresamente derogado el Decreto N° 623, del 24 de diciembre de 1942.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99° de la Independencia, 80° de la Restauración y 13° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.